



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 40/2017.

ACTOR: ÁNGEL VALENCIA MUÑOZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara **IMPROCEDENTE** y **REENCAUZA** a la instancia partidista correspondiente, el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Ángel Valencia Muñoz, en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA sobre el Proceso Interno Local en el Estado de Veracruz; y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos en Veracruz.

b) Convocatoria. El cinco de diciembre de ese año, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, emitió convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de los Municipios de esta Entidad Federativa, para el proceso electoral 2016-2017.

c) Fe de erratas. El siete de febrero dos mil diecisiete¹, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, emitió fe de erratas, respecto a la Convocatoria mencionada en el apartado anterior.

d) Solicitud de registro. El diecisiete de febrero, Ángel Valencia Muñoz, presentó solicitud de registro como precandidato a Presidente Municipal por el Municipio de Alvarado, Veracruz.

e) Dictamen. El veinticinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, emitió el Dictamen sobre el Proceso Interno Local en el Estado de Veracruz, mediante el cual dio a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Presidentes/as Municipales y Síndicos/as, entre otras, la siguiente:

MUNICIPIO	CARGO AL QUE ASPIRA	NOMBRE	SEXO
Alvarado	Presidente/a Municipal	Rafael Ernesto Almeida Ainslie	H
	Síndico/a	Gabriela Cazarin Hernández	M

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

a) Presentación. El tres de marzo, Ángel Valencia Muñoz, por si propio derecho, presentó escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, directamente ante este órgano jurisdiccional.

¹ En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

b) Turno a ponencia. Por acuerdo de tres de marzo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente **JDC 40/2017** y turnarlo a la Ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III, del Código Electoral del estado de Veracruz².

c) Requerimiento de publicitación. Mediante el mismo acuerdo, se requirió a la autoridad señalada como responsable, para que realizara el trámite de publicitación del medio de impugnación, previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

d) Radicación. Mediante acuerdo de nueve de marzo, el Magistrado instructor radicó el juicio ciudadano en que se actúa.

e) Cita a sesión pública. En su oportunidad, se citó a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372, del Código Electoral, con el fin de someter a discusión el correspondiente proyecto de resolución; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política de la entidad; 349, fracción III, 354, 401, fracción II, 402, fracción V, y 404, del Código Electoral local; así como los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, por tratarse de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por un ciudadano en su calidad de aspirante a precandidato a Presidente Municipal, por el Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, por parte del partido MORENA.

² En adelante también se referirá como Código Electoral.